



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 309-2017-PCNM

Lima, 21 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Mariela Liz Delgado Córdova, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado en el cargo el 22 de enero de 2010, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 357-2017, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 9 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017- RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Mariela Liz Delgado Córdova, siendo su período de evaluación desde el 22 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 21 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** durante el periodo de evaluación, la citada magistrada ha sido objeto de una (01) sanción de multa, de la cual ha quedado rehabilitada; por ello, este Consejo, considera que se trata de una sanción menor que no afecta la valoración del rubro conducta.

b) **Participación ciudadana:** la magistrada evaluada, en este rubro, no registra cuestionamientos a su conducta ni a su labor realizada.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** el 2 de octubre del 2015, la Presidencia de la Junta de Fiscales del Ministerio Público ha expresado a la magistrada evaluada su reconocimiento y felicitación por su destacada labor, eficiente desempeño y productividad.

d) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y no registra sanciones.

N° 309-2017-PCNM

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, durante el período examinado, la mencionada magistrada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.24 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 19.59 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.63, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: se aprecia que la magistrada evaluada registra una producción adecuada para la función que desempeña; habiendo sido felicitada, en el año 2015, por la Presidencia de la Junta de Fiscales del Ministerio Público, por su productividad.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 9.10 puntos sobre un máximo de 10 y un puntaje promedio de 1.30 puntos, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: la magistrada evaluada ha culminado sus estudios de Doctorado en Derecho. Asimismo, ha asistido a veintisiete (27) diplomados y/o cursos académicos, de los cuales, seis (06) corresponden a eventos organizados por la Academia de la Magistratura; denotando, con ello, una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 309-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 21 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Mariela Liz Delgado Córdova en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO